DOCUMENTO DE OTROSÍ N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 3178-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024.".
CONTRATISTA: CONSORCIO BOLIVAR 2024.
IDENTIFICACIÓN NIT: 901.896.144-5

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones: **1.-** Que el día seis (06) de diciembre de 2024, como resultado del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica N° **SA-SI-011-2024**, se suscribió el contrato electrónico **No. 3178-2024**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024*"*** en la plataforma SECOP II***. 2.-*** Que el valor del contrato se pactó así: **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($768.268.972)** incluido IVA e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. 4.-** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se aprobaron las garantías en la plataforma Secop II. **5.-** Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato, solicita otrosí modificatorio al contrato No 3178- 2024 celebrado con CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, en los siguientes términos: *"WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, e Profesional Universitario - Líder Grupo Talento Humano, quien desempeña el cargo de Dirección Administrativa y Financiera-Secretaria de Salud Departamental, en calidad de supervisor del contrato referenciado, solicito se realice otrosí modificatorio al contrato del asunto, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones y justificaciones: Conforme a lo establecido en el contrato No. 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, cuyo objeto es la " SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR REQUERIDOS POR LA PLANTA DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON DERECHO CONFORME A LAS NORMAS Y ACUERDOS LABORALES DE LAS VIGENCIAS 2020 A 2024", las obligaciones especificas del contrato señalan por error en el numeral: "1) Suministrar la dotación a los docentes y administrativos de acuerdo a su género.".*

Así mismo, en la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Señala: "CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren docentes oficiales. (…)" Dado que el objeto del contrato corresponde a suministro de la dotación de servidores públicos adscritos a la secretaría de salud del Departamento de Bolívar, se requiere ajuste en los apartes antes mencionados del anexo de condiciones contractuales, especificando que se refiere a Servidores Públicos Adscritos A La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos se solicita se suscriba otrosí aclaratorio al contrato No 3178-2024 celebrado entre la Gobernación de Bolívar y la empresa CONSORCIO BOLIVAR 2024 identificado con NIT: 901.896.144-5, en virtud del cual se modifiquen las obligaciones específicas y la cláusula quinta del mismo." **6.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el **otrosí modificatorio N° 1**al Contrato electrónico **No. 3178-2024. 7.-** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICACIÓN OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones específicas del contrato quedarán así: "**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1) Suministrar la dotación a los Servidores Públicos Adscritos A La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar de acuerdo a su género. 2) Suministrar las dotaciones en materiales de primera calidad y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas requeridas, en las cantidades y a los beneficiarios descritos en el listado entregado. 3) Garantizar el suministro de todas las tallas especificadas en los vestidos y calzado, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios. 4) Entregar no más de 3 dotaciones por beneficiario, por vigencia. 5) Entregar por lo menos una camiseta con logo institucional por beneficiario. 6) Ofrecer el calzado tanto femenino como masculino en diferentes estilos y tallas; igualmente para el vestuario deben ofrecer variedad en estilos, materiales y tallas, guardando en todos los casos un alto nivel de calidad. 7) Entregar las dotaciones en las fechas establecidas por Ley y conforme a la solución logística y seguridad ofrecida. 8) Reponer a sus expensas, todas las prendas y/o calzados defectuosos encontrados por los beneficiarios posteriormente al recibo de la dotación, en los términos de la garantía ofrecida y al alcance del objeto, en este sentido se entiende por entrega defectuosa las prendas y/o calzados mal elaborados, mal terminados o con materiales defectos o de mala calidad, que se evidencie bajo condiciones de uso normal. 9) Las dotaciones serán entregadas en tres (3) puntos de entrega ubicados en: Cartagena de Indias o Turbaco-Magangué y Aguachica-Cesar. 10) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato." **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA.** La cual quedará así: **"FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato con la presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato del plan logístico de entrega que abarque todos los municipios del departamento de Bolívar donde se registren los Servidores Públicos Adscritos A

La Secretaría De Salud Del Departamento De Bolívar. Un Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta del recibo a satisfacción que acredite la entrega de por lo menos el 60% de las dotaciones a los beneficiarios. Un Tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega de por los menos el 90% de las dotaciones a los beneficiarios. Un último pago correspondiente al saldo final del valor del contrato 10% previa presentación del acta de recibo a satisfacción que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de las dotaciones no reclamadas 2024, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.” **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.